



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-00124493-APN-DGPYU#MCO

---

VISTO el EX-2017-00124493-APN-DGPYU#MCO del registro del Ministerio de Comunicaciones, la Ley Argentina Digital N° 27.078, los Decretos N° 798 del 21 de junio de 2016 y N° 764 del 3 de septiembre de 2000; y las Resoluciones N° 57 del 23 de agosto de 1996 de la ex Secretaría de Comunicaciones, N° 5 del 1 de julio de 2013 de la ex Secretaría de Comunicaciones, N° 3797 del 11 de noviembre de 2013 de la ex Comisión Nacional de Comunicaciones, N° 3-E del 7 de marzo de 2017 de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Resolución N° 2-E/2017 del 12 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 2-E/2017 se declaró *“la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, aprobado por Resolución N° 57/96 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES”*, del Proyecto de Reglamento de Calidad de los Servicios de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

Que el artículo 3° de aquella Resolución estableció un plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina, para presentar las opiniones y propuestas.

Que se han recibido presentaciones de la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (CICOMRA), de AMX Argentina S.A. y de Telecom Argentina S.A. en las que solicitan la extensión del plazo previsto en el artículo 3° de la mencionada Resolución, evaluado lo solicitado se considera razonable el otorgamiento de una prórroga a los efectos de facilitar la mayor participación de los sectores interesados.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 y siguientes del Anexo I aprobado por la Resolución N° 57/96 de la ex Secretaría de Comunicaciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 632/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina, el plazo establecido en el artículo 3° de la Resolución 2-E/2017 del 12 de diciembre de 2017 de esta SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.